

REPÚBLICA DE CHILE
DIRECCIÓN REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DECLARA DESISTIMIENTO EN
CONSULTA DE PERTINENCIA DE
INGRESO AL SEIA PROYECTO
DENOMINADO "PLANTA
FOTOVOLTAICA PATAGUILLA",
PRESENTADO POR PATAGUILLA
SPA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 00254

Rancagua, 28 NOV 2018

VISTOS:

1. La consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, SEIA), presentada con fecha 20 de septiembre de 2018 a la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante, "SEA") de la Región de O'Higgins, respecto de la ejecución de un proyecto denominado "Planta Fotovoltaica Pataguilla", presentada por Pataguilla SpA., (en adelante, el "Titular"), representada por el señor Jan Masferrer Trius.
2. La Carta N° 532 de fecha 17 de octubre de 2018, emitida por la Dirección Regional del SEA de la Región de O'Higgins, en que se solicita mayores antecedentes de fondo al Titular.
3. La Carta N° 576 de fecha 13 de noviembre 2018, emitida por la Dirección Regional del SEA de la Región de O'Higgins, que reitera la solicitud de mayores antecedentes de fondo contenidos en el visto anterior.
4. El Oficio Ordinario N° 131.456 de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que *"Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental"*.
5. Lo dispuesto en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N°20.417; en el D.S.,N°40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, "RSEIA"); en el D.F.L. N°1/19.653 de 2000 del MINSEGPRES, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado en el Oficio Ord. D.E. N° 181187 del SEA, que comunica al Director Nacional del Servicio Civil nombrar al señor Pedro Pablo Miranda Acevedo como Director Regional del SEA Región de O'Higgins; en la Resolución N°1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 20 de septiembre de 2018, Pataguilla SpA., presentó ante la Dirección Regional del SEA Región de O'Higgins, una consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, respecto de un proyecto denominado "Planta Fotovoltaica Pataguilla".
2. Que, el proyecto denominado "Planta Fotovoltaica Pataguilla", se ubicaría en la comuna de Santa Cruz, provincia de Colchagua, Región de O'Higgins.
3. Que, mediante Carta N° 532 de fecha 17 de octubre de 2018, emitida por la Dirección Regional del SEA Región de O'Higgins, se solicitaron mayores antecedentes de fondo al Titular, considerando un plazo de diez días hábiles para responder, la siguiente información:
 - En el Formulario N°3 "Solicitud de Conexión a la Red", adjunto en los documentos anexos, se señala una potencia nominal de 3,5 MW, lo cual no se condice con lo señalado en el punto 4 "Partes y obras del Proyecto" de su CPI. Por lo anterior, se deberá aclarar la potencia máxima instalada que tendrá el proyecto, presentando la documentación que acredite lo anterior para el PMGD Pataguilla.
 - Indicar cuál es la línea de conexión a la cual se evacuará la energía (nombre del alimentador o línea, y tensión), y señalar las coordenadas UTM (Datum WGS 84, H 19 S) del punto de conexión a la línea.
 - Indicar si realizará algún tipo de obra y/o actividad que pudiere afectar el cauce del Estero Chépica, dada su proximidad con el área de emplazamiento del Proyecto.
 - En el numeral 3.3 de la consulta de pertinencia se señala que el Proyecto se emplazará en un predio de 58,37 hectáreas (Rol 546-493), mientras que la superficie que ocupará la planta Pataguilla corresponderá a 9,41 hectáreas. De acuerdo a lo anterior, se solicita ampliar dicha información respecto a la elección del emplazamiento y la justificación de su localización, dado que el proyecto en sí, solo ocupará un 20% de la superficie total del predio.
4. Al respecto, y de acuerdo a los antecedentes que obran en el expediente administrativo correspondiente, se puede constatar que, el Titular no presentó dentro del plazo señalado en la Carta N°532 y reiterado en la Carta N° 576, individualizadas en los Vistos N°2 y N°3, respectivamente, de la presente resolución, los antecedentes solicitados por esta Dirección Regional del SEA.
5. Que, el artículo 31 de la Ley N° 19.800 que señala sobre Antecedentes Adicionales lo siguiente: *"Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos señalados en el artículo precedente y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de cinco días, subsane la falta o acompañe los documentos respectivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición"*.
6. A su vez, el artículo 40 de la Ley N° 19.880 que señala sobre Finalización del Procedimiento lo siguiente: *"Pondrán término al procedimiento la resolución final, el desistimiento, la declaración de abandono y la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico. También producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevinientes. La resolución que se dicte deberá ser fundada en todo caso"*.

7. Finalmente, el artículo 42 de la Ley N° 19.880 que señala sobre Renuncia y Desistimiento lo siguiente: *“Todo interesado podrá desistirse de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquéllos que la hubiesen formulado. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia”*.
8. Que, en atención a lo previamente expuesto,

RESUELVO:

1. Se declara desistida la petición de Pataguilla SpA., representada por el señor Jan Masferrer Trius, respecto de la solicitud de pronunciamiento sobre consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, de un proyecto denominado “Planta Fotovoltaica Pataguilla”, presentada con fecha 20 de septiembre de 2018, ante la Dirección Regional del SEA de la Región de O’Higgins, en virtud de lo expuesto en los Considerandos de la presente resolución.
2. En contra de este acto administrativo podrá deducirse recurso de reposición y/o jerárquico, según corresponda, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo al artículo 59 de la Ley N°19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

Anótese, notifíquese por carta certificada,


PEDRO PABLO MIRANDA ACEVEDO
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O’HIGGINS

GHR/CDV
OFPAR/2018/RES/117

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Jan Masferrer Trius, representante Legal de Pataguilla SpA. Calle Orrego Luco 053, comuna de Providencia, Región Metropolitana. Correo electrónico: jmt@lenergia.cl

C.c.:

- SEC de la Región de O’Higgins.
- DGA de la Región de O’Higgins.
- SAG de la Región de O’Higgins.
- Ilustre Municipalidad de Santa Cruz.
- D.O.M. de la I.M. de Santa Cruz.
- Oficina Regional de la Superintendencia de Medio Ambiente de la Región de O’Higgins.
- Expediente e-Pertinencias. “Planta Fotovoltaica Pataguilla”. ID PERTI- 2018-2388.
- Expediente papel consulta de pertinencia de ingreso al SEIA 2018 proyecto “Planta Fotovoltaica Pataguilla”. ID PERTI- 2018-2388.
- Oficina de Partes, SEA Región del Libertador General Bernardo O’Higgins.